



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N.º 002 DE 12 AGO 2019
()

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS.

**EL CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD AMPLIADO
CDSSS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá y el Decreto 812 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 175 de la Ley 100 de 1993. Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud. Las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y local, podrán crear un Consejo territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que en ejercicio de sus facultades legales el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud expidió el Acuerdo 25 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo 57 de 1997, mediante el cual se estableció el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que mediante el Decreto 330 de 1996 se creó el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud de Santa Fe de Bogotá.

Que la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", dispone en el parágrafo 2 artículo 7º que "A nivel de las entidades territoriales esta coordinación se realizará a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en salud con la participación de las instituciones y organizaciones comprometidas con los determinantes en salud".

Que así mismo, la citada Ley 1438 de 2011 dispone en el artículo 62, que "las Entidades Territoriales, Municipios, Distritos, Departamentos y la Nación, según corresponda, en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N.º **783-002** DE **12 AGO 2019** Pág. 2 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS".

coordinación con las Entidades Promotoras de Salud a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, organizarán y conformarán las redes integradas incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos que presten los servicios de acuerdo con el Plan de Beneficios a su cargo. (...)".

El artículo 64 ibídem establece que "La articulación de la red estará a cargo de las entidades territoriales en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud, a través de los Consejos Territoriales de la Seguridad Social en Salud. (...)".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 641 de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", la administración distrital, dentro del marco de sus competencias, debe reglamentar las funciones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud incorporando las señaladas en la Ley 1438 de 2011.

Que acorde con lo establecido en el Artículo 6º. Numeral 6.18. del Decreto 547 de 2016 Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones, se mantiene Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado.

Que la actual composición y funciones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud señaladas en el Decreto Distrital 112 de 2002, fueron necesarias incorporar funciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones del Decreto 812 de 2017 Por el cual se incorporan funciones al Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud y se reglamenta la integración y funciones del Comité Intersectorial Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo. 5º del Decreto 812 de 2017 se dan los Lineamientos básicos de operación de los CDSSS

Que el artículo 1 de la Resolución 233 de 2018, tiene por objeto establecer los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N.º **002** DE **12 AGO 2019** Pág. 3 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS".

coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. Que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 641 de 2016 El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS será el máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y será la instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en salud, con fundamento en ello se procede adoptar el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS.

Artículo 3. Funciones específicas del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS.

El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS, desarrollara las funciones establecidas en el Artículo 4º del Decreto 112 de 2002 y las señaladas en el Decreto 812 de 2017.

Artículo 4. Integración. El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud estará conformado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 112 de 2002.

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo **002** DE **12 AGO 2019** Pág. 4 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS".

Artículo 5. Invitados Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud los representantes y/o funcionarios de entidades públicas o privadas, expertos y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte se considere de utilidad. La participación de los invitados a los que se refiere este párrafo se realizará con voz, pero sin voto.

Parágrafo: Serán invitados permanentes a todas las sesiones del CDSSS Ampliado el Veedor Distrital o su delegado y uno de los Alcaldes Locales del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en los Decreto 112 de 2002 el Decreto 812 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por El Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado, quien presidirá las sesiones y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. Dirigir la sesión del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud manteniendo la unidad entre sus integrantes, conservando los intereses en torno al objetivo y funciones del mismo.
3. Coordinar previamente el desarrollo de las temáticas de la sesión con los diferentes representantes al Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.
4. Conformar las salas y/o comisiones que considere pertinentes para el tratamiento de temas específicos que deba asumir el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud
5. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno que rige el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, el presente reglamento y las acordadas en las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.
7. Las demás que se deriven de lo consignado en las actas y en los acuerdos que se expidan en ejercicio de las competencias del CDSSS.

B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 002 DE 12 AGO 2019 Pág. 5 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS".

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el Secretario Distrital de Salud, a través de quien se presentarán a consideración del Consejo los estudios técnicos y propuestas que se requieran para la toma de decisiones y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CDSSS, de acuerdo con su propio reglamento.
2. Coordinar y preparar los estudios de carácter técnico y demás documentos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del CDSSS.
3. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros del CDSSS y darles trámite.
4. Preparar y presentar a la Comisión Intersectorial de Salud Pública, los informes correspondientes y los documentos que sirvan de soporte para apoyar la toma de decisiones a nivel nacional. Estos informes deben ser presentados previamente ante el respectivo CDSSS y debe contar con su aprobación.
5. Todas aquellas relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 7. CONFORMACION DE SALAS Y/O COMISIONES: Para la conformación de las salas y/o comisiones, el Presidente del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud pondrá a consideración en la sesión correspondiente las temáticas, alcance, resultados esperados y el tiempo específico para entregar los productos e informes.

Las salas y/o comisiones deben contar como mínimo con tres (3) integrantes de los cuales al menos uno (1) debe ser miembro del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud y ejercerá las funciones de coordinación.

Los demás integrantes podrán ser representantes y/o funcionarios de entidades públicas o privadas, expertos y otras personas naturales o jurídicas, con conocimientos y/o experiencia en los temas a tratar.

3

CAPÍTULO III



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo **002** DE **12 AGO 2019** Pág. 6 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS".

DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. Las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, podrán realizarse de dos maneras:

- a. Ordinarias, las cuales se efectuarán por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses.
- b. Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande la Secretaría Distrital de Salud o el Sistema General de Seguridad Social en Salud en cabeza del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Las decisiones del CDSSS se denominarán Acuerdos, los cuales se enumerarán sucesivamente, con indicación del día, mes y año en que se expidan y deberán llevar la firma del Alcalde o su delegado y de la Secretaria Técnica, lo cual se hará de igual manera con las Actas.

En estas reuniones no podrán discutirse asuntos distintos a los señalados para la convocatoria.

La primera sesión ordinaria será durante el primer trimestre de la vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos a tratar en el orden del día, se tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles; La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. **002** DE **12 AGO 2019** Pág. 7 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS".

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

A las sesiones Extraordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con tres (3) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 9. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. Esta será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 702 DE 12 AGO 2019 Pág. 8 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS".

Artículo 11. Actas. De las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de dos (2) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de un (1) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Alcalde/sa o su delegado y por el/la Secretario/a Técnico/a del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS, y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencien las razones o motivos y se fijara nueva fecha.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Salud, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo No. **002** DE **12 AGO 2019** Pág. 9 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS".

Artículo 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 15. Vigencias. El presente Acuerdo del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado CDSSS, regirá a partir de la publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Salud.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los **12 AGO 2019**

JACKELYN YATE CABRERA
JACKELYN YATE CABRERA
Presidente (e)

PLUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
PLUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Secretario Distrital de Salud
Secretario Técnico

Proyectó: Javier L. Suárez Uribe
Revisó: Juan Alvarado/ Marcela Yimeth Sierra Fonseca/ Heydi María Parahona Díaz/ Olga Lucía Varón Nuñez/ Paula Susana Osuna Franco
Aprobó: Gilberto Álvarez Uribe

CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD AMPLIADO

**ACTA No. 007 de 2019.
SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA**

FECHA: 09 de Agosto de 2019.

HORA APERTURA: 8:30 a.m.

HORA CIERRE: 12.00 am.

LUGAR: Votación Virtual a través del Sistema de Encuestas de la Secretaría Distrital de Salud - SISENC

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Olga Quintero Blanco	Directora de Programación y Seguimiento a la Inversión.	Secretaría Distrital de Planeación	X		Encargada de las funciones de Directora de Programación y Seguimiento a la Inversión Dra. Jackelyn Yate Cabrera
Rosalba Castillejo Rash	Dirección Territorial Bogotá D.C.	Ministerio de Trabajo		X	No participo
Cristina de los Ángeles Losada Forero	Asesora de Despacho	Secretaría Distrital de Hacienda	X		
Marisol Sánchez González	Directora de la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud	Asociación Nacional de Empresarios – ANDI	X		
Luis Alberto Ruiz Areiza	Representante de los Trabajadores Activos	Confederación de Trabajadores de Colombia	X		
José Félix Calderón Navarrete	Representante de los Pensionados	Confederación de Pensionados de Colombia	X		
Fabián Cardona Medina	Representante Entidades Promotoras de Salud	Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral-ACEMI	X		
Carlos Humberto Tovar González	Representante de las IPS que funcionan en Bogotá	Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC	X		
Juan Pablo Roza Galindo	Representante de los Profesionales del Área de la Salud	Asociación Colombiana de Sociedades Científicas	X		
Nohora Ruth Suárez Mora	Representante por las asociaciones o alianzas de usuarios Bogotá	Asociaciones de Usuarios	X		
Gloria Amparo Remuy Capajo	Representante de las Comunidades Indígenas Bogotá	Casa de Pensamiento Indígena	X		

B

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Luis Gonzalo Morales Sanchez	Secretario de Despacho	Secretaria Distrital de Salud

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación reglamento interno Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud CDSSS ampliado.
3. Cierre.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Se realiza verificación del quórum, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC -- SDS, existiendo quorum deliberatorio ya que en una vez realizado la inscripción de los consejeros para la presente sesión virtual hay presencia de más del 50% más uno de los miembros que conforman el CDSSS ampliado.

2. Aprobación reglamento interno Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud CDSSS ampliado.

Una vez realizado el proceso de apertura de la sesión virtual extraordinaria a las 8:30 am del día viernes 9 de Agosto de 2019, y cuyo único punto a tratar era la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud CDSSS ampliado, se realizó la votación con la participación de 11 de los 12 consejeros convocados y habilitados para su aprobación, y una vez realizado el cierre de la sesión a las 12:00 am, se realizó el monitoreo y seguimiento del proceso sin novedad alguna con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC -- SDS, que 11 consejeros habían votado positivamente de las 12 convocados desde las 8:30 am a 12:00 am: siendo aprobado por mayoría el reglamento interno del CDSSS.

B

3. Compromisos:

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento

4. Conclusiones: Se deja constancia del resultado de la votación obtenida de la sesión virtual extraordinaria N°. 007 del viernes 9 de Agosto de 2019. Allegando para el efecto los resultados de la votación por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC- SDS; Donde de manera positiva fue aprobado el reglamento interno del CDSSS Ampliado con 11 votos a favor de los 12 habilitados.

En constancia se firman,

JACKELYN YATE C.
JACKELYN YATE CABRERA
 Delegada del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Luis Gonzalo Morales Sánchez
LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
 Secretario Técnico

Anexos:

1. Resultado votación sesión virtual extraordinaria N°. 007. Dos (2) Folios.

Proyectó: Javier Suárez
 Revisó: Gilberto Álvarez

GAJ